

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN

MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE GUALEA

“IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PUNTO DIGITAL
GRATUITO “PORVENIR”

CONVENIO No. 016-2025

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN, por una parte, el **Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información**, legalmente representado por la Ing. Adela Paulina Suárez Carrera, Subsecretaria de Fomento de la Sociedad de la Información y Economía Digital, en su calidad de delegada de la máxima autoridad, conforme se desprende del **Acuerdo Ministerial No. MINTEL-MINTEL-2022-0027** de 15 de septiembre de 2022 y la Acción de Personal Nro. 021 de 16 de enero de 2025, entidad a la que en adelante y para efectos del presente instrumento se le denominará “MINTEL”; y, por otra parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Gualea del cantón Quito, provincia de Pichincha**, legalmente representado por el Mgs. Roberto Napoleón Flores Pérez, en su calidad de Presidente, conforme se desprende del documento habilitante que se adjunta, entidad a la que en adelante y para los efectos del presente instrumento se le denominará “GAD” o “BENEFICIARIO”.

Las partes, así establecidas, en forma libre y voluntaria convienen en celebrar el presente instrumento, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1.1. Mediante **Oficio No. SNP-SPN-2021-1283-OF** de fecha 28 de diciembre de 2021, el Subsecretario de Planificación Nacional emitió el Dictamen de Prioridad para el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información en el que menciona lo siguiente: “(...) *la Secretaría Nacional de Planificación emite dictamen de prioridad de acuerdo al siguiente detalle:*

Proyecto: "Puntos del Encuentro"

Cup: 175400000.0000.387171

Período: 2022 – 2025 [...]”.

1.2. El proyecto Puntos del Encuentro / Puntos Digitales Gratuitos define a un Punto Digital Gratuito (Punto Digital Gratuito), como un espacio social donde se garantiza el acceso de los usuarios a las Tecnologías de la Información y Comunicación, a través de equipamiento informático e internet; apalancando la participación, organización y el protagonismo de los sectores populares, en el contexto de un desarrollo social integrado y estructurado.

1.3. El proyecto contempla en el numeral 7.2.1, la suscripción de Convenios con Beneficiarios, entendiéndose como tal a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, para la operación de los Puntos del Encuentro.

1.4. El proyecto Puntos del Encuentro / Puntos Digitales Gratuitos, contempla la repotenciación de 699 Puntos existentes; y la apertura de 128 nuevos Puntos del Encuentro (Punto Digital Gratuito) hasta el 2025.

1.5. El 23 de febrero de 2022, se suscribió el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN, MINTEL Y LA CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP, PARA EL PROYECTO PUNTOS DEL ENCUENTRO; cuyo objeto es establecer la cooperación interinstitucional entre los comparecientes a fin de apoyar y coordinar acciones que permitan la ejecución del Proyecto “PUNTOS DEL ENCUENTRO” formulado y postulado por el MINTEL, a efectos de viabilizar la prestación de los servicios que proveen los Puntos del Encuentro del MINTEL a nivel nacional, conforme los Anexos que forman parte del mismo, específicamente en lo relacionado a los rubros de: mantenimiento y atención al público.

1.6. El 29 de junio de 2022, se suscribió la Primera Adenda Modificatoria al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información MINTEL y la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT, para el Proyecto Puntos del Encuentro.

1.7. El 3 de noviembre del 2022, el Subsecretario de Fomento de la Sociedad de la Información y Economía Digital aprobó el *“Instructivo de trabajo para: -inclusiones, exclusiones, reubicaciones o reemplazos de puntos del encuentro, así como para la -instalación, migración, traslados, suspensiones o cancelaciones de servicios de conectividad”*.

1.8. El 8 de noviembre de 2022, se suscribió la Segunda Adenda Modificatoria al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información MINTEL y la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT, para el Proyecto Puntos del Encuentro, específicamente para la administración y control de bienes, así como para procesos complementarios requeridos para la operación de los Puntos del Encuentro, y funciones específicas para el personal de la Unidad Administrativa del Proyecto, en el marco de la administración y control de bienes, en cuya Cláusula Cuarta establece los PROCESOS PARA LA EJECUCIÓN DE RUBROS EN MATERIA DE BIENES Y SERVICIOS.

1.9. El 27 de diciembre de 2022 se suscribió la Tercera Adenda Modificatoria al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información MINTEL y la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT, para el Proyecto Puntos del Encuentro.

1.10. El 17 de abril de 2023, se suscribió la Cuarta Adenda Modificatoria al CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PUNTOS DEL ENCUENTRO.

1.11. El 29 de diciembre de 2023 se suscribió la Quinta Adenda Modificatoria al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información MINTEL y la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT, para el Proyecto Puntos del Encuentro/Puntos Digitales Gratuitos, a fin de modificar el SBU del cargo Facilitador conforme al Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2023-175.

1.12. El 30 de abril de 2024 se suscribió la Sexta Adenda Modificatoria al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información MINTEL y la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT, para la ejecución del Proyecto Puntos del Encuentro/Puntos Digitales Gratuitos, el mismo que amplía su vigencia hasta el 30 de junio de 2024.

1.13. Mediante Oficio Nro. 467-GAD-PRG-24 de 17 de julio del 2024, dirigido al Gerente del Proyecto Puntos Digitales, el MSc. Roberto Flores, Presidente del GAD Parroquia Rural Gualea, solicita: “[...] *la realización de una inspección técnica en la parroquia de Gualea. El propósito de dicha inspección es evaluar la viabilidad y proceder con la habilitación de tres puntos digitales gratuitos en los siguientes barrios y comuna: [...] 3 Comuna el Porvenir [...]*”.

1.14. Con 27 de junio de 2024, se suscribe la “Séptima Adenda Modificatoria al Convenio de Cooperación Interinstitucional con Financiamiento entre el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información y la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, Para El Proyecto Puntos Del Encuentro”, cuyo objeto es modificar las cláusulas cuarta y quinta, modificaciones que permiten la ampliación de la vigencia del convenio para la ejecución del proyecto Puntos del Encuentro / Puntos Digitales Gratuitos hasta el 31 de marzo de 2025”.

1.15. Mediante Anexo 1, Listado de Bienes Nuevos a Entregar para la Implementación y Operación del Nuevo Punto del Encuentro Porvenir, con fecha de la última validación 27 de marzo de 2025, elaborado por el Coordinador Administrativo de Implementación de Servicios, revisado por el Supervisor de Operación y Mantenimiento, y validado por el Administrador Convenio CNT EP y por el Administrador Convenio MINTEL, se realiza la entrega de bienes para el Punto del Encuentro Porvenir.

1.16. Con Anexo 3, Informe de Asistencia Técnica Nro. IAT-PIC-002-2024-10-07 de fecha 7 de octubre de 2024, elaborado por el señor Danny Bedoya, Asistente Técnico y aprobado por el Mgs. Walter Andrés Aguilera Albuja, Supervisor O&M de la CNT EP, luego de realizar el análisis para el punto digital gratuito Porvenir, recomiendan: “[...] *que el MINTEL autorice el nuevo Punto Digital Gratuito [...]*”.

1.17. Mediante Oficio Nro. MINTEL-SFSIED-2024-0552-O de 7 de noviembre de 2024, dirigido al Presidente del GAD Parroquial Gualea, el Gerente del Proyecto 2, refiriéndose al punto digital gratuito Porvenir, contenido en el Informe Nro. IAT-PIC-002-2024-10-07, indica: “[...] *se Autoriza la implementación del nuevo Punto Digital Gratuito, para lo cual, el MINTEL a través del Proyecto Puntos Digitales Gratuitos, iniciará las gestiones de implementación como se particulariza en el Informe en mención, del servicio de conectividad y contratación del Facilitador para el Punto Digital [...]*”.

1.18. Mediante Memorando Nro. MINTEL-SFSIED-2025-0317-M de 28 de mayo de 2025, dirigido al Coordinador General Jurídico, el Gerente de Proyecto 2 remitió el Informe Técnico

para la suscripción del Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Gualea, para la Implementación, Operación y Mantenimiento del Punto Digital “Porvenir”, ubicado en el cantón Quito, provincia de Pichincha, aprobado el 01 de mayo de 2025, por la Subsecretaría de Fomento de la Sociedad de la Información y Economía Digital.

CLÁUSULA SEGUNDA.- MARCO LEGAL:

2.1. Los numerales 1 y 2 del artículo 16 de la Constitución de la República del Ecuador señalan que: *“Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a: 1. Una comunicación libre, intercultural, incluyente, diversa y participativa, en todos los ámbitos de la interacción social, por cualquier medio y forma, en su propia lengua y con sus propios símbolos (...) 2. El acceso universal a las tecnologías de información y comunicación”*.

2.2. El numeral 2 del artículo 17 de la citada Constitución indica que: *“El Estado fomentará la pluralidad y la diversidad en la comunicación, y al efecto: (...) 2. Facilitará la creación y el fortalecimiento de medios de comunicación públicos, privados y comunitarios, así como el acceso universal a las tecnologías de información y comunicación en especial para las personas y colectividades que carezcan de dicho acceso o lo tengan de forma limitada”*.

2.3. En los numerales 1 y 3 del artículo 85 de la Norma Suprema se señala que: *“La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones: 1. Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad; y, (...) 3. El Estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos”*.

2.4. El artículo 226 de la Norma Suprema señala que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.

2.5. El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*.

2.6. El artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: *“El estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas” y que, las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; y, funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión”*.

2.7. El numeral 8 del artículo 347 de la citada Constitución manifiesta que: “Será responsabilidad del Estado: (...) 8. Incorporar las tecnologías de la información y comunicación en el proceso educativo y propiciar el enlace de la enseñanza con las actividades productivas o sociales”.

2.8. El artículo 28 del Código Orgánico Administrativo establece: “Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria, prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. La asistencia requerida solo podrá negarse cuando la administración pública de la que se solicita no esté expresamente facultada para prestarla, no disponga de medios suficientes para ello o cuando, de hacerlo, causaría un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones. Las administraciones podrán colaborar para aquellas ejecuciones de sus actos que deban realizarse fuera de sus respectivos ámbitos territoriales de competencia. En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos, que, de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas”.

2.9. El artículo 63 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: “Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden (...)”.

2.10. El artículo 70 dispone del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: “Atribuciones del presidente o Presidente de la junta parroquial rural.- Le corresponde al presidente o Presidente de la junta parroquial rural: (...) l) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de la junta parroquial rural (...)”.

2.11. El artículo 362 del COOTAD señala que: “Los gobiernos autónomos descentralizados propiciarán el uso masivo de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) por parte de los titulares de derechos y los agentes productivos, de la educación, la cultura, la salud y las actividades de desarrollo social, incrementando la eficacia y la eficiencia individual y colectiva del que hacer humano”.

2.12. El artículo 39.1 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones determina: “Reducción de la brecha digital. - El Estado promoverá, a través del ente rector en Telecomunicaciones, proyectos para la reducción de brecha digital y que promuevan la conectividad especialmente en zonas rurales, marginales y fronterizas”.

2.13. El artículo 88 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones indica que: “El Ministerio rector de las Telecomunicaciones promoverá la sociedad de la información y del conocimiento para el desarrollo integral del país. A tal efecto, dicho órgano deberá orientar su actuación a la formulación de políticas, planes, programas y proyectos destinados a: 1. Garantizar el derecho a la comunicación y acceso a la Información, 2. Promover el acceso universal a los servicios de

telecomunicaciones; en especial, en zonas urbano marginal o rural, a fin de asegurar una adecuada cobertura de los servicios en beneficio de las y los ciudadanos ecuatorianos, (...) 5. Promover el desarrollo y masificación del uso de las tecnologías de información y comunicación en todo el territorio nacional; 6. Apoyar la educación de la población en materia de informática y tecnologías de la información, a fin de facilitar el uso adecuado de los servicios o equipos. (...)

2.14. El artículo 140 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones sobre la rectoría del sector señala que: *“El Ministerio encargado del sector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información es el órgano rector de las telecomunicaciones y de la sociedad de la información, informática, tecnologías de la información y las comunicaciones y de la seguridad de la información. A dicho órgano le corresponde el establecimiento de políticas, directrices y planes aplicables en tales áreas para el desarrollo de la sociedad de la información, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley, su Reglamento General y los planes de desarrollo que se establezcan a nivel nacional (...)*”.

2.15. El artículo 141 ibídem, sobre las competencias del Órgano Rector establece *“2. Formular, dirigir, orientar y coordinar las políticas, planes y proyectos para la promoción de las tecnologías de la información y la comunicación y el desarrollo de las telecomunicaciones, así como supervisar y evaluar su cumplimiento (...) 4. Promover, en coordinación con instituciones públicas o privadas, la investigación científica y tecnológica en telecomunicaciones, tecnologías de la información y comunicación, así como la ejecución de los proyectos que la apoyen”*.

2.16. Mediante Decreto Ejecutivo No. 8 de 13 de agosto de 2009, el Presidente Constitucional de la República creó el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información (MINTEL), como órgano rector del desarrollo de las tecnologías de la información y comunicación. Este Decreto le encarga al MINTEL la facultad de emitir políticas, planes generales y realizar el seguimiento y evaluación de su implementación, coordinar acciones de apoyo para garantizar el acceso igualitario a los servicios y promover su uso efectivo, eficiente y eficaz, que asegure el avance hacia la Sociedad de la Información para el buen vivir de toda la población ecuatoriana.

2.17. Mediante Acuerdo Nro. MINTEL-MINTEL-2022-0016 de 13 de junio de 2022, se expidió el Estatuto Orgánico del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, en el cual se establece como misión de la Gestión de Fomento de la Sociedad de la Información y Economía Digital: *“Fomentar la transformación digital, estableciendo una cultura digital que permita la adopción, apropiación y uso productivo de las tecnologías de la información y comunicación, tecnologías emergentes y nuevas tecnologías, para el desarrollo de la Sociedad de la Información y la Economía Digital”*.

2.18. Mediante Acuerdo Ministerial Nro. MINTEL-MINTEL-2022-0027 de 15 de septiembre de 2022, la máxima autoridad del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información MINTEL, delegó a la Subsecretaria de Fomento de la Sociedad de la Información y Economía Digital, para que en el marco de los proyectos relacionados con los Puntos del Encuentro y Puntos del Encuentro Amazonía a cargo del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, a nombre y en representación del Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, ejerza las siguientes atribuciones:

“(…) 2. Suscribir convenios de cooperación con entidades del sector público, para la implementación, operación y/o mantenimiento de los Puntos del Encuentro y Puntos del Encuentro Amazonía, incluso la transferencia de bienes, para la ejecución de cualquiera de los proyectos relacionados con los Puntos del Encuentro y Puntos del Encuentro Amazonía a cargo del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información y además atiende, conozca y resuelva todos los asuntos relacionados con el seguimiento y ejecución de dichos convenios hasta su finalización, incluyendo la suscripción de adendas.”

2.19. Mediante Decreto Ejecutivo No. 630 de 15 de mayo de 2025 y ratificado con Decreto Ejecutivo No. 11 de 27 de mayo de 2025, el Presidente de la República del Ecuador, designó al Mgs. Roberto Carlos Kury Pesantes como Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información.

CLÁUSULA TERCERA.- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO:

Forman parte integrante del convenio:

3.1. Informe Técnico para la suscripción del Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Gualea, para la implementación, operación y mantenimiento del punto digital gratuito “Porvenir”, aprobado por la Subsecretaria de Fomento de la Sociedad de la Información y Economía Digital, el 1 de mayo de 2025.

3.2. Listado de Bienes Nuevos a Entregar para la Implementación y Operación del Nuevo Punto del Encuentro Porvenir, con última validación 27 de marzo de 2025. (ANEXO 1)

3.3. Informe de Asistencia Técnica, fechado 07 de octubre de 2024 (ANEXO 3)

3.4. Documentos habilitantes de la Representante Legal GAD Parroquial de Gualea (ANEXO 5)

3.5. Copia del Acuerdo Ministerial No. MINTEL-MINTEL-2022-0027 de 15 de septiembre de 2022 de delegación de atribuciones a la Subsecretaria de Fomento de la Sociedad de la Información y Economía Digital.

3.6. Copia de la Acción de Personal Nro. 021 de 16 de enero de 2025, de la Subsecretaria de Fomento de la Sociedad de la Información y Economía Digital, emitido por la Dirección de Talento Humano, y copia de cédula de ciudadanía.

CLÁUSULA CUARTA.- INTERPRETACIÓN DE TÉRMINOS:

4.1. Los términos del convenio deben interpretarse en un sentido literal, en el contexto del mismo y cuyo objeto revela claramente la intención de los comparecientes.

4.2. En caso de duda en la aplicación del convenio, ésta será de exclusiva interpretación del MINTEL.

En todo caso su interpretación seguirá las siguientes normas:

- a) Cuando los términos se hallan en las leyes ecuatorianas, se estará a tal definición.
- b) Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el convenio en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto y la intención de los comparecientes.
- c) Suplementariamente, se atenderá al propósito del objeto del convenio y al fin perseguido con su suscripción.

De existir contradicciones entre el convenio y los documentos de este, prevalecerá el convenio.

CLÁUSULA QUINTA.- OBJETO:

El convenio tiene por objeto la Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Gualea, para la Implementación, Operación y Mantenimiento del Punto Digital Gratuito “Porvenir”, el cual se define como un espacio social donde se garantiza el acceso de los usuarios a las tecnologías de la información y comunicación.

CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

6.1. Obligaciones Conjuntas:

6.1.1. Coordinar los asuntos técnicos, administrativos y económicos requeridos para la cooperación interinstitucional para la ejecución del objeto del presente Convenio, de acuerdo al ámbito de acción y competencias de cada institución.

6.1.2. Coordinar de manera conjunta el material publicitario, de tipo electrónico y otros relacionados que se utilizarán en el Punto Digital Gratuito, previa autorización del MINTEL.

6.1.3. Comunicar y mantener actualizada la designación de los administradores de los convenios que darán seguimiento y evaluarán el cumplimiento de las obligaciones adquiridas.

6.2 Obligaciones del Beneficiario:

6.2.1. Recibir los bienes y suscribir con la CNT EP, conforme al anexo 1, el instrumento legal de entrega de bienes en comodato o préstamo de uso para la implementación y operación del nuevo Punto Digital Gratuito, así como suscribir las correspondientes actas entrega recepción y demás documentos que correspondan.

6.2.2. Asumir la responsabilidad de tenencia, custodia, aseguramiento por medio de una póliza, mantenimiento y uso exclusivo de los bienes entregados, conforme al anexo 1, para la implementación y operación del Punto Digital Gratuito, siguiendo el procedimiento establecido en la segunda adenda modificatoria del convenio MINTEL – CNT EP.

6.2.3. Destinar el espacio físico definido, conforme a las especificaciones técnicas de infraestructura de obra civil requeridas por el MINTEL, para el funcionamiento y uso exclusivo del Punto Digital Gratuito y deberá realizar el mantenimiento periódico de la infraestructura física.

6.2.4. Garantizar a favor del MINTEL todos los derechos de uso y goce exclusivo del inmueble del Punto Digital Gratuito durante la vigencia del Convenio a suscribir sin que esto represente ningún costo ni erogación económica.

6.2.5. Cubrir los gastos de servicios básicos como son: agua, energía eléctrica y limpieza del Punto Digital Gratuito.

6.2.6. Asumir en su totalidad los costos que se deriven de seguridad física del lugar, siendo rejas en puertas y ventanas, cortinas y persianas, entre otros, del Punto Digital Gratuito.

6.2.7. Dotar del servicio de seguridad o guardiana al Puntos Del Encuentro, durante veinte y cuatro (24) horas.

6.2.8. Poner a disposición de la ciudadanía el Punto Digital Gratuito, durante ocho (8) horas diarias y cuarenta (40) horas a la semana, de acuerdo con el horario que convenga a la ciudadanía.

6.2.9. Mantener al Punto Digital Gratuito, en condiciones óptimas de limpieza para brindar el servicio a la comunidad.

6.2.10. El Beneficiario deberá garantizar que el espacio físico, equipamiento y mobiliario serán de uso exclusivo para el Punto Digital Gratuito. En caso de incumplimiento, el MINTEL queda facultado suspender los servicios brindados al Punto Digital Gratuito y el Beneficiario entregará a MINTEL la infraestructura tecnológica y mobiliaria.

6.2.11. Proporcionar los suministros e insumos de oficina necesarios para el desarrollo de las actividades propias de la naturaleza del Punto Digital Gratuito.

6.2.12. Adecuar las correspondientes baterías sanitarias, en el interior o exterior del Punto Digital Gratuito y mantener en óptimas condiciones higiénico-sanitarias el área en general.

6.2.13. Asumir en su totalidad los costos que se deriven del cambio, traslado a otro lugar o reinstalación del hardware, software y mobiliario del Punto Digital Gratuito, según corresponda, previa aprobación por escrito emitida por el administrador del convenio del MINTEL.

6.2.14. El cambio y mantenimiento de rótulos, señaléticas internas y externas del Punto Digital Gratuito, que sean solicitadas por el Beneficiario, serán coordinadas y aprobadas por escrito por el MINTEL, los costos que estos cambios impliquen serán a cuenta del Beneficiario, sin embargo, de considerarlo pertinente el MINTEL podrá cubrir estos costos previa justificación y existencia del presupuesto correspondiente.

6.2.15. Designar o gestionar con la autoridad competente, la asignación de espacios públicos, sin costo, para la instalación de vallas publicitarias exteriores para el Punto Digital Gratuito.

6.2.16. El beneficiario deberá garantizar que los servicios que se brindan en el Punto Digital Gratuito a la ciudadanía, sean gratuitos, por ningún concepto podrá cobrar por los servicios.

6.2.17. En caso de daño a partes piezas; o, pérdida parcial o total de los bienes nuevos entregados, el Beneficiario deberá reponer el equipo de tal manera que quede operativo en un plazo máximo de 45 días contados a partir del registro del incidente.

6.2.18. Cubrir los costos de mantenimiento, reposición o renovación del equipamiento entregado, una vez que haya cumplido su tiempo de vida útil, de este modo garantizar la operatividad del Punto Digital Gratuito.

6.3. Obligaciones del MINTEL:

6.3.1. Dotar de conectividad (Internet) al Punto Digital Gratuito, a través de los convenios o contratos que el MINTEL suscriba para el efecto, excepto en el caso de que las partes lo acuerden, el Beneficiario podrá asumir el costo de este servicio.

6.3.2. Dotar de bienes al Punto Digital Gratuito, a través del convenio suscrito entre MINTEL y CNT EP, o contrato que el MINTEL suscriba para el efecto. MINTEL autorizará a CNT EP el detalle y cantidad de los bienes a ser entregados al beneficiario en calidad de comodato o préstamo de uso conforme al anexo 1, y según lo estable la segunda adenda modificatoria del convenio MINTEL – CNT EP.

6.3.3. Asumir la totalidad de los costos que se deriven del cambio, traslado a otro lugar o reinstalación de los servicios de conectividad solicitado por el beneficiario del Punto Digital Gratuito, siempre y cuando se cuente con la factibilidad técnica y presupuestaria.

6.3.4. Contratar a través del convenio suscrito entre MINTEL y CNT EP, o contrato que el MINTEL suscriba para el efecto los servicios de un (1) Facilitador para el Punto Digital Gratuito, quien es la persona encargada del Punto Digital Gratuito, cuyo rol consiste en administrar, operar, controlar e incentivar la participación de la ciudadanía en las actividades del mismo, realizar capacitaciones que contribuyen a la apropiación de las TIC por parte de las personas, de tal manera que se genere un espacio para la innovación social y el emprendimiento y que cada individuo sea protagonista de su proceso de desarrollo, además para que tengan el acceso de manera gratuita a servicios públicos como, educación, empleo, entre otros. Excepto en el caso de que las partes lo acuerden, el Beneficiario podrá contratar el Facilitador.

6.3.5. Dotar de señalética al Punto Digital Gratuito a través de los convenios o contratos que el MINTEL suscriba para el efecto, a fin de posicionar al Punto Digital Gratuito como centros de interacción social, económica, cultural y de comunicación directa con el gobierno. Excepto en el caso de que las partes lo acuerden, el Beneficiario podrá asumir el costo de estos elementos.

6.3.6. Implementar la plataforma de Puntos Digitales Gratuitos donde la ciudadanía tendrá acceso a capacitaciones virtuales, presenciales, servicios de instituciones de gobierno, inserción laboral, emprendimientos, tareas dirigidas, investigación y demás servicios para la comunidad.

6.3.7. Formar a los Facilitadores para capacitar a los ciudadanos en los distintos programas de capacitación promocionados por el MINTEL, así como fomentar actividades de emprendimiento, brigadas digitales, y demás eventos en beneficio y participación de la ciudadanía.

6.3.8. Supervisar periódicamente el funcionamiento del Punto Digital Gratuito.

6.3.9. Evaluar los resultados del Punto Digital Gratuito, respecto al número de visitas y capacitaciones impartidas.

6.3.10. Comunicar al beneficiario la migración de tecnología de conectividad a otra de mejor costo/ beneficio, del Punto Digital Gratuito; y, asumir los costos que esto implique, siempre y cuando se cuente con la factibilidad técnica y presupuestaria.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO Y RENOVACIÓN:

La vigencia del convenio iniciará a partir de su suscripción y su plazo estará supeditado a la vigencia de los convenios suscritos entre el MINTEL y la CNT E.P o aquellos convenios o contratos que el MINTEL suscriba para el efecto. Previo a la finalización de plazo, el Beneficiario y el MINTEL, verificarán y evaluarán el cumplimiento de este convenio y decidirá darlo por terminado o renovarlo, de así convenir a sus intereses.

Si alguna de las partes decide dar por terminado el convenio antes de la fecha prevista para aquello, ya sea por razones imprevistas, técnicas o económicas debidamente justificadas, lo podrá hacer en forma unilateral, siempre que se comunique de este particular a la otra parte, por escrito, con una anticipación de por lo menos treinta (30) días calendario a la fecha establecida para la terminación.

Previo terminación, se finiquitarán las actividades que se encuentren pendientes.

CLÁUSULA OCTAVA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO:

Cualquier modificación total o parcial del presente convenio será efectuada por mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de adendas, con base a los informes de los administradores que justifiquen la factibilidad o necesidad para hacerlo.

CLAÚSULA NOVENA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:

Las partes señalan como administradores del convenio a:

9.1. Por parte del MINTEL: Gerente del Proyecto Puntos del Encuentro / Puntos Digitales Gratuitos.

9.2. Por parte del BENEFICIARIO: Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquia Rural Gualala.

Los administradores velarán por el cabal y la oportuna ejecución de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente convenio, así como, de su seguimiento, coordinación, supervisión y evaluación; además quedan facultados para la suscripción del acta de finiquito; y, viabilizar y suscribir la suspensión del convenio.

Los administradores del presente convenio podrán ser reemplazados, sustituidos o cambiados en cualquier momento, sin que esto implique la modificación del mismo, bastará la correspondiente

notificación a la otra parte en un término máximo de tres (3) días subsiguientes a la designación del nuevo administrador de convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA.- GRATUIDAD DEL CONVENIO:

Las obligaciones que se desprendan del Convenio, no darán lugar a compromisos o erogaciones económicas, transferencia de recursos, o compromisos presentes o futuros de pagos o transferencia de fondos con cargo a los presupuestos del MINTEL o del Beneficiario; es decir, las partes declararán que no existen obligaciones de orden financiero, por lo que el convenio es a título gratuito.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD:

Las partes se comprometen y obligan a guardar absoluta confidencialidad respecto de toda la información que, como consecuencia de este convenio, llegue a su conocimiento sobre la cual exista reserva y sigilo; y, garantizan de manera expresa que el personal a su cargo no divulgará, revelará, ni alterará la información confidencial que sea de su conocimiento, en virtud de la ejecución del presente convenio, aún después de que el mismo haya terminado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD LABORAL:

El MINTEL no adquiere responsabilidad alguna, directa o indirecta, de tipo laboral, seguridad social y en general de ninguna naturaleza con las personas, trabajadores, funcionarios o profesionales que el BENEFICIARIO contrate bajo cualquier modalidad, para la prestación de los servicios objeto de este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN:

Cuando por eventos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del Código Civil, o por razones técnicas o económicas, el Punto Digital Gratuito, según sea el caso, no pudiere estar operativo, el administrador del convenio por parte del MINTEL podrá suspender hasta por sesenta (60) días calendario la operación del correspondiente Punto Digital Gratuito con la debida justificación, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas subsiguientes de ocurridos los hechos que se aleguen.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El convenio podrá terminar por las siguientes causas:

- a. Por terminación del plazo convenido.
- b. Por cumplimiento de las obligaciones del convenio.
- c. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que se evidencie que no pueda continuarse su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales o sociales, para lo cual celebrarán un acta de terminación por mutuo acuerdo. La parte que por los motivos antes expuestos no pudiere continuar con la ejecución del presente convenio, deberá notificar a su contraparte con treinta (30) días de antelación a la fecha en que deseen terminar el mismo.

d. Por terminación unilateral por incumplimiento de una de las partes, lo cual deberá ser técnica y legalmente justificado por quien lo alegare. En caso de terminación unilateral, la Parte interesada notificará por escrito a la Parte que haya incumplido con las obligaciones, incluyéndose además la motivación para dar por terminado el convenio, adjuntando la documentación correspondiente; y, la otra Parte tendrá el plazo de diez (10) días, para justificar o remediar el incumplimiento. De no remediarse o justificarse el incumplimiento, la Parte interesada notificará a la otra Parte con la resolución de terminación unilateral del convenio.

e. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado por la parte que lo alegare, y notificado dentro del plazo de 48 horas de ocurrido el hecho. En estos casos, se suscribirá la respectiva acta de terminación en el que se determinarán las causas descritas como causales de terminación del convenio. Se considerarán causas de fuerza mayor o caso fortuito las establecidas en el artículo 30 del Código Civil.

f. En caso de que el MINTEL detectare incumplimiento en las obligaciones del Beneficiario, será causal de terminación del Convenio.

En todos los casos se realizará la liquidación de las obligaciones y se suscribirá la correspondiente acta de terminación.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN:

Una vez cumplidas las obligaciones derivadas del presente convenio y finalizado el plazo estipulado, las partes a través de sus administradores suscribirán la correspondiente acta de terminación, donde constará el grado de ejecución de este y un análisis respecto de los resultados.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas o sobre la interpretación de las estipulaciones del presente convenio, las partes tratarán de solucionarlas directamente.

De no llegar a un acuerdo, las divergencias o controversias podrán ser sometidas al procedimiento alternativo de solución de conflictos de mediación, establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado en la ciudad de Quito.

De persistir las controversias, las partes se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo con sede en la Ciudad de Quito.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES:

Cualquier aviso, notificación o comunicación que se dirijan las partes deberá ser necesariamente por escrito y surtirá efectos a partir de su recepción.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y DOMICILIO:

Para todos los efectos del presente convenio, las partes convienen en señalar su domicilio.

Las partes señalan las siguientes direcciones, como los lugares donde deberán ser notificadas:

MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN (MINTEL):

Dirección: Av. 6 de Diciembre N 25-75 y Av. Colón. (Quito - Pichincha)

Teléfono: (593) 2200-200

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE GUALEA:

Dirección: Calle Principal, Km 78 vía a Pacto, Gualea- Pichincha

Teléfono: (02)3629869

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA.- ACEPTACIÓN:

Las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo acordado en el presente convenio, a cuyas estipulaciones se someten y en constancia de aceptación lo suscriben en unidad de acto, en tres ejemplares del mismo contenido y valor.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a 6 de junio de 2025.

Ing. Adela Paulina Suárez Carrera
**SUBSECRETARIA DE FOMENTO DE LA
SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y
ECONOMÍA DIGITAL
DELEGADO DEL MINISTRO DE
TELECOMUNICACIONES Y DE LA
SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN**

Mgs. Roberto Napoleón Flores Pérez
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE GUALEA**